



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJÍO  
MEMORANDO NÚMERO  
HRAEB-DPEI-UT-579-2022**

León, Guanajuato, 24 de noviembre de 2022

**VISTO:** El estado que guarda el procedimiento de acceso a la información derivado de la solicitud presentada el 11 de noviembre de 2022, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PTN) de este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, generándose el acceso a la información con número de folio **330016022000447**, en la que se requirió a este Sujeto Obligado para atender lo que a continuación se detalla, y

**RESULTANDO**

- I. Que mediante la referida solicitud de acceso a la información se requirió al Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío para que proporcionara la siguiente información, misma que a la letra se transcribe:

**[...]Con base en los Artículos 4, 7, 9, 13, 17,18, 19, 40, 43 y 63 (inciso VI) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y considerando que en los términos del Capítulo III de la misma la presente solicitud no está abarcando ninguna información confidencial, se expide la presente solicitud. Solicito de la manera más atenta nos especifique ¿cuál es el programa o estrategia que actualmente utiliza el ¿HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJÍO, en sus afiliados o derechohabientes?, ¿Quién es el responsable del programa? (favor de especificar nombre de la persona, cargo o área responsable), ¿cuál es el organigrama o manual operativo o de uso para ese programa? (favor de adjuntar toda la documentación referente al organigrama o manual operativo del programa o en su defecto la liga web para poder consultarlo), ¿es un programa federal, estatal o propio?, ¿cuál es la guía de práctica clínica o tratamiento que se le da a un paciente con DIABÉTES en esta institución? Favor de incluir toda la información que se considere relacionada al tratamiento de DIABÉTES en esta institución o en su defecto la liga para poder consultarlo vía Web. Muchas gracias.....sic**

- II. Una vez que la Unidad de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío revisó el contenido de la solicitud materia de la presente resolución, determinó que turnaría la petición a la Subdirección de Recursos Materiales con el propósito de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el cual establece que las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.
- III. Para acreditar lo anteriormente mencionado y no dejar en estado de indefensión al peticionario, se hace del conocimiento, el objetivo de la Unidad Administrativa, mismo que se encuentra normado en el Manual de Organización Específico del hospital Regional de Alta Especialidad el Bajío, resaltando lo siguiente:

**Dirección de Operaciones, cuyo objetivo es. – Administrar con visión gerencial, los recursos y requerimientos de insumos, medicamentos, mantenimiento preventivo y correctivo de aparatos y equipos vinculados con la atención médica de calidad en el Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío.**

- I. En ese orden de ideas, con fecha 17 de noviembre de 2022, mediante memorando HRAEB-DPEI-UT-579-2022, la Unidad de Transparencia solicitó al director de Operaciones, Dr. Francisco José Paz Gómez, diera correcto trámite y realizara una búsqueda exhaustiva en los archivos de las áreas a su digno cargo, para otorgar una respuesta satisfactoria a los intereses del peticionario, señalando un plazo de 05 días hábiles contados a partir del día siguiente al de recepción, esto es, a más tardar el 24 de noviembre de 2022.
- II. Así mismo se le informó a la Unidad Administrativa que en caso de no atender la petición en tiempo y forma, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, podrá interponer una medida de apremio tal y como se establece en el artículo 206 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- III. Mediante memorando folio HRAEB-DG-DO-SAU-862-2022, de fecha 24 de noviembre de 2022, la subdirectora de Atención al Usuario la Mtra. Eugenia Alejandra Arriaga Medina, proporcionó la información en los términos siguientes:

Bldv. Milenio No. 130, Colonia San Carlos la Roncha, CP. 37544, León, Guanajuato.

Tel: (477) 267 2000 [www.hraeb.salud.gob.mx](http://www.hraeb.salud.gob.mx)





UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJO  
MEMORANDO NÚMERO  
HRAEB-DPEI-UT-579-2022



SECRETARÍA DE SALUD  
SALUD



[...] En atención a su similar HRAEB-DPEI-UT-579-2022, le informo lo siguiente:

El Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío (HRAEB), es un hospital que depende de la secretaría de salud del gobierno federal, del Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), siendo el responsable el gobierno federal, la atención médica que proporciona es de tercer nivel, para la población que no cuenta con alguna derechohabencia, de acuerdo con la normatividad reglamentaria en materia de presentación gratuita de servicios de salud, siendo a través del sistema de referencia-contrarreferencia la recepción de los mismos, de acuerdo con la cartera de servicios...sic

En relación a la atención de la Diabetes me permito anexar el presente texto.

En el Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, se ofrece atención de TERCER NIVEL a los pacientes con Diabetes Mellitus bajo los siguientes criterios de la Cartera de Servicios:

<p>Diabetes Mellitus tipo 1: Diagnóstico establecido con base en glucemia mayor de 126 mg % en ayuno de 8 horas o bien mayor de 200 mg % después de realizada curva de tolerancia a la glucosa.</p>	
<p>Diabetes Mellitus tipo 2: Paciente con DM tipo 2 sin que se haya logrado buen control metabólico con tratamiento adecuado más complicaciones crónicas como coronariopatía, nefropatía, enfermedad arterial periférica y/o retinopatía. O bien: Diabetes tipo 2 en pacientes de alto riesgo cardiovascular (angina estable o inestable o con insuficiencia cardiaca crónica).</p>	

Y se apega a las siguientes Guías de Práctica Clínica:  
1. Guías CENETEC de Diagnóstico y Tratamiento de la Diabetes Mellitus  
2. Guía NICE 2022 Actualización en el Manejo de la diabetes mellitus tipo 2 en personas adultas  
3. Guía de la American Diabetes Association (ADA)  
...sic

- IV. Con fundamento en artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual establece que los Sujetos Obligados deben otorgar los accesos a los documentos que se encuentren en los archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita, es que se entrega la información en archivo anexo.
- V. En apego a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, este Comité de Transparencia garantiza el buen uso de la posible información confidencial, que de la respuesta pudiera desprenderse.



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJÍO  
MEMORANDO NÚMERO  
HRAEB-DPEI-UT-579-2022**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se vierten las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.** - La Unidad de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío es competente para conocer el presente procedimiento de acceso a la información pública, con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 61 fracciones II y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDA.** - Esta Unidad de Transparencia conoció y dio trámite de la solicitud de acceso a la información folio 330016022000447 integrando la respuesta, con la otorgada por la subdirectora de Atención al Usuario la Mtra. Eugenia Alejandra Arriaga Medina que se describe en los numerales VI y VIII del presente escrito de respuesta, la cual se califica como clara y completa conforme a lo que solicita el peticionario y a los documentos que tiene el Sujeto Obligado, por lo que se procede a dar respuesta esperando que la misma satisfaga sus intereses.

**TERCERA.** - El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en el Título Octavo Capítulo I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de los artículos 142 y 143 de la Ley citada, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

**CUARTA.** - Notifíquese por conducto de esta Unidad de Transparencia, del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) al solicitante, la respuesta otorgada por el subdirector de Recursos Materiales del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío.

Así lo declara la Unidad de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío.

**Lic. Karen Maldonado Moreno**  
**Titular de la Unidad de Transparencia**



